Secretaría Nacional de la Vivienda y el Habitat
"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"
Ind. Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez - Tel. 449-641
e-mail: carias@senavitat.gov.py
SENAVITAT

M UOC Nº 441-11

MEMORANDO

De : Lic. CARLOS ARIAS GUERRERO, Director Unidad Operativa de Contrataciones
Para : S.E. SR. MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO, ARQ. GERARDO ROLON POSE.
Fecha : 22 de noviembre de 2011
Ref. : Contratación por Excepción Nº 002/11 "COMPRA DE INMUEBLE DE LA SRA. ANGELA ARMOA DE BAREIRO"

ANTECEDENTES

En fecha 17 de noviembre de 2011, por memorando MRUBA Nº 0087/11, la Dirección de Registro Unico de Beneficiarios de Asistencia Social, solicitó la compra del inmueble de la Sra. Angela Armoa de Bareiro, identificada como finca Nº 737, Padrón Nº 28.174, del Distrito de Capiatá.

En su justificación para el llamado por excepción relata lo siguiente: "*La finca Nº 737, Padrón Nº 28.174, del Distrito de Capiatá, cuenta con una superficie de 3 Ha. 7.632 m2, que desde el mes de mayo del año 2008 fuera ocupada en forma precaria por 50 familias, hoy aumentada a 76 familias, cuyos ingresos, los colocan dentro de la línea de pobreza y pobreza extrema. Dicho asentamiento es conocido como "Don Mario", cuyos moradores enfrentan la posibilidad del desahucio, ya que se encuentra en proceso un Juicio de Desalojo promovido por la propietaria. Cuenta con una población compuesta por aproximadamente 294 compatriotas que han acudido a la Institución en la búsqueda de la regularización de la tenencia del inmueble con la compra del mismo, a fin de adjudicarlos a título oneroso, el lote que ocupa cada asentado.*
La Ley 3.909/10 de Creación de la SENAVITAT, en el artículo 4º establece: "Son funciones de la Secretaría": Inc. O) "diseñar e implementar un sistema de adquisición de inmuebles de los asentamientos espontáneas existentes a la promulgación de la presente ley, ubicados e áreas urbanas para beneficiarios de bajos ingresos, utilizando los instrumentos jurídicos y urbanísticos adecuados" Inc. P) "Implementar un sistema de regularización de los inmuebles de los asentamientos espontáneos en áreas urbanas, que fueron adquiridos por el Estado dentro de los programas de regularización, impulsando y viabilizando su catastro, urbanización e integración a la ciudad, así como la actualización periódica de los registros de inmuebles de propiedad pública y privada"
La institución ha implementado el Subprograma 6: Apoyo a Núcleos Poblacionales urbanos y Asentamientos para la regularización de la tenencia de la tierra, que incluye la compra y regularización de los asentamientos espontáneos o precarios para el cumplimiento de los incisos mencionados más arriba.
Asimismo el Inc. a) del Art. 33 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas: Casos de Excepción, establece: "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos. La Sra. Angela Armoa de Bareiro, propietaria de la finca Nº 737, posee derechos exclusivos sobre el inmueble, ocupado por el asentamiento Don Mario, cuyos moradores enfrentan el fantasma del desalojo en caso de que la SENAVITAT no compre dicho inmueble, lo que impide la posibilidad de adquirirlo a través de la expropiación por ley de la nación.
Ante esta realidad, y en cumplimiento de la función social que por ley obliga a la SENAVITAT a regularización de la tenencia de la tierra a los estratos sociales menos privilegiados, la única opción para la compra del inmueble para los moradores del Asentamiento "Don Mario" es por Vía de la Excepción.

DICTAMEN

En atención a lo expuesto anteriormente, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera necesario realizar una Contratación Vía Excepción, amparado en el inciso a) del Art. 33º de la Ley Nº 2051 que establece "*el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos*", por las razones expuestas por la Dirección de Registro Unico de Beneficiarios de Asistencia Social.

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Habitat
"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011"
Ind. Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez - Tel. 449-641
e-mail: carias@senavitat.gov.py

CONCLUSION

Por todo lo expuesto; y, siendo que la contratación esta prevista en el PAC Nº 227224, y cuenta con disponibilidad presupuestaria conforme al CDP Nº 134/11; esta Unidad Operativa de Contrataciones eleva el dictamen correspondiente y solicita la autorización de S.E., a través de una Resolución, para aprobación de la Excepción y autorización del Llamado a Contratación por Excepción Nº 002/11 "Compra de inmueble de la Sra. Angela Armoa de Bareiro".

Atentamente,

LIC. CARLOS ARIAS GUERRERO
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones

Arq. GERARDO E. ROLÓN POSE
Ministro
Secretario Ejecutivo
SENAVITAT